



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1001-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/08/2017	Hora: 15:01:45.4... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-6663 del 29 de Agosto de 2017, el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, identificado con Nit. No. 890,981.995-0, a través del señor **HUGO BOTERO LÓPEZ**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio en cuanto al componente ambiental.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.2, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014, de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, mediante escrito con radicado No. 131-6663 del 29 de Agosto de 2017, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de revisión y posterior concertación del EOT Municipal.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta Entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordenará la evaluación de la misma, con el fin de concertar el EOT Municipal presentado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del EOT del Municipio de La Unión – Antioquia, presentada por el Alcalde Municipal, señor **HUGO BOTERO LÓPEZ**, mediante escrito con radicado No. 131-6663 del 29 de Agosto de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/spi/Anexo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

E.G. 1.66A/03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del EOT presentado por el Municipio de La Unión, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al del **MUNICIPIO DE LA UNION**, identificado con Nit. No. 890,981.995-0, a través del señor **HUGO BOTERO LÓPEZ**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: EOT
Expediente: 14200015
Proyectó: Saray R.
Fecha: 30/08/2017
Revisó: Sandra Peña.